



SEGUNDA ADENDA AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS ANUALIDADES 2026-2028

REUNIDOS

De una parte, Dña. Jéssica del Carmen De León Verdugo, Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias y Presidenta del SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (en adelante SCE), actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 apartado e) de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

De otra Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (en adelante FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 2 de octubre de 2023, y actuando en nombre y representación de ésta última en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 32.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento,

EXPONEN

Primero.- Que, una vez cumplidos los trámites legales establecidos, en fecha 2 de diciembre de 2024, se procede a la firma y adopción del ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL PERÍODO 2025-2028 (BOC núm. 249, de 16 de diciembre 2024), cuyo objetivo y finalidad quedan convenientemente reflejados y expuestos en el cuerpo del mismo, remitiéndonos a su examen.

Segundo.- La Cláusula Quinta del citado Acuerdo establece:

“Las entidades locales que quieran participar en este programa conforme al presente Acuerdo-Marco de Colaboración entre el SCE y la FECAM para la ejecución de proyectos PRODAE en los municipios Canarios para el período 2025-2028, deberán presentar la solicitud de subvención, junto con la solicitud de adhesión al presente Acuerdo-Marco para los proyectos a ejecutar en 2025, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el BOC.

Para las posteriores solicitudes de subvención, el plazo quedará establecido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre del año anterior a la ejecución del proyecto, para el que se solicite la subvención, con el objeto de que se puedan resolver de forma anticipada los expedientes, con las correspondientes resoluciones de concesión directa de las subvenciones, y las contrataciones a realizar por las entidades beneficiarias se puedan efectuar con la suficiente antelación.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido conllevará la denegación de la subvención.

Las personas jurídicas, y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4602>

Tercero.- Que, con fecha 25 de marzo de 2025 se suscribe la primera Adenda al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de





promoción del desarrollo de la actividad económica en los municipios canarios para el periodo 2025-2028 (BOC núm. 67, de 4 de abril de 2025) en la que se modifica la cláusula Tercera y Sexta, cuyo contenido se tiene por reproducido.

Cuarto.- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, recoge en la Disposición adicional novena. “Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

“1. Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas.

La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior.”

Por lo expuesto, por una parte debido a los problemas que se plantean a las entidades beneficiarias la elección de la modalidad contractual que se ajuste a la legalidad vigente en el momento de la contratación lo que conlleva en la mayoría de los casos la demora en la contratación de las personas que ejecutarán el PRODAE, que implica una reducción significativa de la duración de los proyectos, y por otra parte la necesidad del Servicio Canario de Empleo de agilizar la tramitación de las solicitudes de subvención de las diferentes convocatorias de subvenciones que se solapan en el último cuatrimestre del año, sería conveniente por eficacia modificar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el párrafo segundo de la Clausula QUINTA del Acuerdo de referencia, que está establecido “entre el 15 de junio y el 15 de septiembre del año anterior a la ejecución del proyecto para el que se solicite la subvención”, que pasaría a establecerse entre el 15 de junio al 31 de julio del año anterior a la ejecución del proyecto por el que se solicite subvención.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para llevar a cabo la presente modificación, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar el párrafo segundo de la Cláusula QUINTA, que queda con la siguiente redacción:

“Para las posteriores solicitudes de subvención, el plazo quedará establecido entre el 15 de junio y el 31 de julio del año anterior a la ejecución del proyecto, para el que se solicite la subvención, con el objeto de que se puedan resolver de forma anticipada los expedientes, con las correspondientes resoluciones de concesión directa de las subvenciones, y las contrataciones a realizar por las entidades beneficiarias se puedan efectuar con la suficiente antelación.”

SEGUNDO.- Procédase a la publicación de la Segunda adenda al ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL PERÍODO 2025-2028, en el Tablón de Anuncios del Servicio Canario de Empleo y en el Boletín Oficial de Canarias, y con efectos desde el día de la firma.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman electrónicamente el presente documento en la fecha indicada en la firma electrónica.

La Presidenta del Servicio Canario de Empleo

La Presidenta de la Federación Canaria de Municipios

Dña. Jéssica del Carmen De León Verdugo

Dña. María Concepción Brito Núñez,



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEÓN VERDUGO - CONSEJERO/A MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ -	Fecha: 12/06/2025 - 12:15:04 Fecha: 11/06/2025 - 13:13:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Utj14p/GPg24d2AX+eZ+fW==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2025 - 12:45:41	